

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Guatemala, Palacio de Justicia**

### **Argentina (InfoBae):**

- **La Corte Suprema extendió la feria judicial extraordinaria hasta el 26 de abril.** En sintonía con la decisión del gobierno nacional de extender la cuarentena obligatoria en todo el país hasta el 26 de abril, la Corte Suprema de Justicia firmó una acordada para que la feria judicial extraordinaria dispuesta el 16 de marzo continúe hasta el mismo día en que, por ahora, finaliza el aislamiento preventivo. El presidente de la Corte Suprema Carlos Rosenkrantz seguirá como juez de feria, junto a dos secretarios, Damián Ignacio Font y Sergio Miguel Napoli. La resolución lleva la firma de ese magistrado, Juan Carlos Maqueda y Elena Highton de Nolasco. Los ministros Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti no firmaron porque estaban fuera de la sede del tribunal en virtud de las medidas de aislamiento, pero informaron su conformidad. Se mantienen de esta forma y en virtud de “acompañar desde su ámbito las decisiones de las autoridades sanitarias”, ciertas cuestiones referidas ya en las acordadas firmadas el 20 de marzo y el 1 de abril en el establecimiento y primera prolongación de la cuarentena, respectivamente. Los ministros resolvieron de esa forma mantener el horario de atención al público para los tribunales de feria “de lunes viernes desde las 09:30 hasta las 13:30 horas” especificado en las acordadas previas y encomendar “a los distintos tribunales nacionales y federales que tengan a su cargo la superintendencia de cada fuero o jurisdicción” que designen las autoridades de feria en su jurisdicción “para atender los asuntos que no admitan demora, de acuerdo con los lineamientos expuestos en las acordadas 6 y 9 del corriente año”. El máximo tribunal había planteado ya una especial consideración en las áreas penales vinculadas a la privación de la libertad de las personas, violencia doméstica y los delitos contra la salud pública, así como también los “delitos migratorios, la interrupción de las comunicaciones, delitos vinculados con el aprovechamiento de la calamidad, habeas corpus, delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la seguridad pública y contra el orden público”. En esta última resolución, además, la Corte

se refirió también a “las causas en las que se encuentre en juego el derecho a la salud y la protección de personas con discapacidad”. Estas últimas también contempladas ahora dentro de las nuevas actividades exceptuadas en el último decreto de ampliación del aislamiento obligatorio, ya que se permitirá la circulación en breves salidas de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista y las prestaciones profesionales a domicilio destinadas a ese grupo de personas. En las acordadas previas dispuso también habilitar a magistrados, funcionarios y empleados “el trabajo desde sus hogares” con el fin de que “no sean convocados a prestar servicio en los tribunales de guardia y puedan seguir prestándolo desde su domicilio, ello de acuerdo a lo que disponga el titular de la dependencia”.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Prorrogan medidas de suspensión de términos judiciales y amplían las excepciones.** El Consejo Superior de la Judicatura, por medio del Acuerdo PCSJA20-11532, prorrogó las medidas de suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020. Igualmente, amplió sus excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública. Acorde con ello, las siguientes excepciones a la suspensión de términos continuarán rigiendo: **1) Acciones de tutela y ‘habeas corpus’:** se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto, y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo. Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levante la suspensión de términos de la revisión eventual. 2) Las actuaciones que adelante la Corte Constitucional con ocasión de la expedición de decretos presidenciales, en ejercicio de las funciones del artículo 215 de la Constitución Política. 3) **Las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los tribunales administrativos** con ocasión del control inmediato de legalidad que deben adelantar acorde con sus competencias (artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y artículos 111-8, 136 y 151-14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). 4) Con relación a la **función de control de garantías** se atenderán los siguientes asuntos: Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. Libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. Control de legalidad posterior, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. 5) Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad atenderán las **libertades por pena cumplida**, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual. 6) La función de conocimiento en materia penal atenderá las **audiencias programadas** con persona privada de la libertad, siempre que estas se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia continuará atendiendo los trámites que impliquen la libertad inmediata de los procesados en asuntos de casación, extradición, impugnación especial, revisión, definición de competencia, segunda instancia y casos próximos a prescribir, privilegiando el uso de medios electrónicos. La Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia continuará atendiendo las actuaciones, audiencias y sesiones en las investigaciones en curso, privilegiando el uso de los medios electrónicos. **Excepciones adicionales.** A partir del 13 de abril, adicionalmente, se exceptuarán de la suspensión de términos los siguientes asuntos: 1) Con relación a la función de control de garantías se atenderán de manera virtual las solicitudes de orden de captura. 2) Los procesos de adopción en aquellos casos en los que se haya admitido la demanda. 3) Las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no haya comisario de familia. 4) La función de conocimiento en materia penal atenderá virtualmente el trámite de solicitudes de libertad de su competencia. **Suspensión de actuaciones.** De otro lado, el acuerdo prorrogó desde el 13 hasta el 26 de abril la suspensión de las siguientes actuaciones administrativas que cumplen la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales: Procesos administrativos de cobro coactivo. Procesos disciplinarios. Reclamaciones de depósitos judiciales. Procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales. Las demás actuaciones administrativas continuarán su trámite de acuerdo con las normas expedidas en el marco del estado de emergencia, en especial del Decreto Legislativo 491 de 1991 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **Uso de las tecnologías.** Según el acuerdo, los servidores de la Rama Judicial trabajarán de manera preferente en sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio, sea necesario el desplazamiento o la atención presencial en las sedes judiciales

o administrativas. En los casos en los que no se encuentren suspendidos los términos judiciales, en la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de preferencia institucionales. Aquí los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante tales medios. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. En el portal web de la Rama Judicial y demás medios expeditos se publicarán los canales de recepción y comunicación electrónica institucional para los servicios habilitados de la Rama Judicial. Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura se mantiene la restricción de acceso a las sedes judiciales. Pero, para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria y excepcional la atención presencial por parte de los servidores en las sedes judiciales o administrativas, se deberán seguir varios parámetros indicados en el acuerdo. **Exoneración reparto de tutelas y 'habeas corpus'**. Por último, desde el 13 hasta el 26 de abril, se exonera del reparto de acciones de tutela y de habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías del sistema penal acusatorio y de ejecución de penas y medidas de seguridad en el país. Las acciones que sean necesarias asignarlas durante los fines de semana y días festivos se realizarán entre los despachos judiciales que se encuentren en turno o disponibilidad.

### Perú (La Ley):

- **Covid-19: Jueces retirarán expedientes de los despachos para resolverlos en sus domicilios.** Los jueces que no integren órganos jurisdiccionales de emergencia podrán retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios. Esto, durante el estado de emergencia nacional por el brote del Covid-19. Se ha autorizado a los jueces de los distritos judiciales del país que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios. Para tal efecto, los jueces elaborarán la relación de expedientes consignando su número, partes procesales y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado por la presidencia de cada corte superior. Así lo establece la Resolución Corrida N° 00004-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 11 de abril de 2020. Igualmente, se prevé que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia establecerán la relación de jueces, día y hora, para que concurran a las sedes judiciales, a fin de evitar congestión en los desplazamientos; y expedirán la autorización con esta finalidad. Del mismo modo, los propios jueces deberán tramitar su pase personal laboral en la plataforma digital única del Estado Peruano. Por último, se señala en los considerandos de la resolución que, sin perjuicio del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional, conforme a lo establecido por Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, resulta pertinente autorizar el retiro de expedientes de las sedes judiciales para que los jueces puedan avanzar el trabajo desde sus domicilios, y de esta manera evitar mayores perjuicios al servicio de administración de justicia.

### Estados Unidos (InfoBae/SCOTUS):

- **La Suprema Corte examinará caso de impuestos del presidente Trump en mayo por teleconferencia.** La Suprema Corte de Estados Unidos dijo el lunes que escuchará en mayo por teleconferencia los argumentos orales sobre si el presidente Donald Trump puede continuar negándose a entregar sus declaraciones de impuestos al Congreso y a los fiscales de Nueva York. El máximo tribunal de la nación tenía programado escuchar los argumentos del caso el 31 de marzo, pero lo pospuso por las recomendaciones de salud pública en respuesta a la pandemia del coronavirus. La Corte dijo que examinará este caso en mayo por teleconferencia, una medida sin precedentes que podría permitirle emitir un fallo antes de las elecciones presidenciales del 3 de noviembre, en las que Trump busca reelegirse hasta 2025. Los casos cuyos argumentos orales atenderá la Corte mediante teleconferencia son: *18-9526, McGirt v. Oklahoma*; *19-46, United States Patent and Trademark Office v. Booking.com B.V.*; *19-177, Agency for International Development v. Alliance for Open Society International, Inc.*; *19-267, Our Lady of Guadalupe School v. Morrissey-Berru, and 19-348, St. James School v. Biel*; *19-431, Little Sisters of the Poor Saints Peter and Paul Home v. Pennsylvania, and 19-454, Trump v. Pennsylvania*; *19-465, Chiafalo v. Washington*; *19-518, Colorado Department of State v. Baca*; *19-631, Barr v. American Association of*

### **España (Poder Judicial):**

- **El CGPJ mantiene la suspensión de actuaciones judiciales no esenciales durante el segundo periodo de prórroga del estado de alarma.** La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado mantener la validez y eficacia de los acuerdos y las medidas adoptadas por este órgano en relación con la pandemia de coronavirus COVID-19 en las sesiones de los días 13, 14, 16, 18, 20, 23, 25, 26, 28, 30 y 31 de marzo y 2 y 8 de abril de 2020 durante la segunda prórroga del estado de alarma autorizada por el Congreso de los Diputados en su sesión del pasado jueves. La decisión se ha adoptado una vez que el Boletín Oficial del Estado ha publicado la resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre los acuerdos cuya validez y eficacia se mantiene figura el aprobado en la reunión extraordinaria mantenida por la Comisión Permanente el pasado 14 de marzo por el que se dispuso, tras la aprobación por el Consejo de Ministros de esa fecha de la declaración del estado de alarma, la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales. Los servicios esenciales son los aprobados por el Consejo General del Poder Judicial el pasado 13 de marzo de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, con las precisiones realizadas desde entonces. La Comisión Permanente señala en su acuerdo que la suspensión de los plazos y la interrupción de los términos establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020 no comporta la inhabilidad de los días para el dictado de las resoluciones ni afecta al normal funcionamiento de la Administración de Justicia en la forma y en el modo que se determine por los órganos de gobierno del Poder Judicial.

### **Rusia/Estados Unidos (Los Tiempos):**

- **Arranca en Moscú juicio a puerta cerrada contra presunto espía estadounidense.** El Tribunal de Moscú comenzó hoy el juicio a puerta cerrada contra el ciudadano estadounidense Paul Whelan, un ex infante de marina acusado de espionaje, delito que en Rusia se castiga con hasta 20 años de prisión. "En la audiencia se dio lectura a la acusación. La vista fue aplazada hasta el 20 de abril", dijo a la agencia Interfax el abogado de Whelan, Vladímir Zherebénkov. Explicó que su defendido solicitó ser atendido por médicos de la embajada de Estados Unidos en Moscú, petición sobre la que resolverán los jueces en la próxima sesión. Según el letrado, Whelan, de 50 años, padece una hernia inguinal, que se le ha agravado. "Le cuesta ponerse de pie", explicó Zherebénkov. Estados Unidos ha pedido un juicio justo y transparente para Whelan, que es ciudadano también de Canadá, Irlanda y el Reino Unido. "Vine a Moscú con la tarea del presidente de EEUU, Donald Trump, de mejorar las relaciones entre Estados Unidos y Rusia, y trabajo en ello con todas mis fuerzas. Esto es un problema en nuestras relaciones, es horrible cómo tratan a Paul", dijo a la prensa el embajador estadounidense en Rusia, John Sullivan. El diplomático hizo estas declaraciones junto a la sede del tribunal, al que no se le permitió el ingreso. "Debido a la situación epidemiológica en Moscú (...) la entrada de visitantes al Tribunal de Moscú está restringida. Solo pueden entrar los participantes en las vistas", dijo a la agencia Interfax la portavoz de la instancia judicial moscovita, Uliana Solopova. Agregó que incluso si no estuvieran en rigor estas restricciones de todos modos nadie que no participe en la vista del juicio a Whelan podría asistir a ella, ya que el proceso es a puerta cerrada, pues los materiales de la causa contienen información clasificada como "alto secreto". Whelan fue detenido el 28 de diciembre de 2018 por agentes del Servicio Federal de Seguridad (FSB, antiguo KGB) en un hotel de Moscú por presuntas "actividades de espionaje", supuestamente a favor de EEUU. El antiguo infante de marina recibió supuestamente de un conocido un lápiz de memoria que "contenía la lista completa de los trabajadores de un servicio secreto" ruso. El propio acusado niega todas las acusaciones y ha calificado el caso de "secuestro político". Su familia ha asegurado que Whelan viajó a Moscú para asistir a una boda.

### **Georgia (La Vanguardia):**

- **Exministro georgiano condenado a 5 años de cárcel por instigar disturbios.** El exministro de Interior y de Defensa de Georgia, y actual líder del partido opositor Georgia Vencedora, Irakli Okruashvili, fue

condenado este lunes a cinco años de prisión por instigar los disturbios del 20 de junio de 2019, cuando la oposición intentó tomar el Parlamento. "El acusado ha sido declarado culpable de participar en acciones masivas violentas, con pogromos, resistencia armada y ataques contra representantes de las autoridades", señaló el Tribunal de Tiflis en un comunicado citado por la televisión. El abogado de Okruashvili, Mamuka Chipashvili, anunció que recurrirá la sentencia, que calificó de "ilegítima" y dictada "por motivos políticos". Los cargos contra el exministro se basaron en su actuación durante un mitin que degeneró en violento enfrentamientos entre manifestantes y policías, con un balance de 240 heridos y 305 detenidos. Okruashvili, que negó tener responsabilidad en esos hechos, es considerado un preso político por la oposición. Su carrera política ha sido bastante accidentada: antiguo colaborador del entonces presidente de Georgia, Mijaíl Saakashvili, cayó en desgracia en 2006, tras lo cual fue destituido del cargo de ministro de Defensa. Al año siguiente retornó a la política con duras críticas contra el jefe de Estado, pero fue apresado y condenado a once años de prisión por apropiación de bienes del operador de telefonía móvil georgiano "Geosell", pero aprovechó su libertad bajo fianza para huir a Francia. Decidió volver al país en noviembre de 2012 después de que el partido Sueño Georgiano, liderado por el hasta entonces opositor Bidzina Ivanishvili, se impusiera en las elecciones parlamentarias sobre la formación de Saakashvili. Sin embargo, fue nuevamente apresado por las autoridades georgianas en el mismo aeropuerto de Tiflis al bajar del avión que le traía de vuelta. En 2013 el tribunal de apelaciones de Tiflis absolvió de Okruashvili en ese caso después de que el principal testigo de la acusación asegurara ante el magistrado que había sido presionado para inculpar al exministro.

## *De nuestros archivos:*

1º de diciembre de 2005  
Sudáfrica (AFP)

- **Tribunal Constitucional a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo.** El Tribunal Constitucional sudafricano se pronunció a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo y ha dado al Parlamento un año de plazo para modificar la ley, constató una periodista de la AFP. "La definición común de la ley sobre el matrimonio es inconsistente con la constitución e inválida en la medida en que no permite a las parejas del mismo sexo disfrutar del estatus y de los beneficios que concede a las parejas heterosexuales", señala el tribunal en su fallo. La Constitución sudafricana, adoptada después de las primeras elecciones multirraciales de 1994, prohíbe explícitamente la discriminación por orientación sexual. Esta decisión confirma un fallo del Tribunal Supremo de Apelaciones de noviembre del 2004 a favor de los matrimonios del mismo sexo a raíz de la unión de la pareja formada por Marie Fourie y Cecilia Bonthuys. Se ha pedido que a partir de ahora el matrimonio sea considerado como la "unión entre dos personas" en vez de la "unión entre un hombre y una mujer" como contemplaba la ley hasta ahora.

### INTRODUCTION

[1] Finding themselves strongly attracted to each other, two people went out regularly and eventually decided to set up home together. After being acknowledged by their friends as a couple for more than a decade, they decided that the time had come to get public recognition and registration of their relationship, and formally to embrace the rights and responsibilities they felt should flow from and attach to it. Like many persons in their situation, they wanted to get married. There was one impediment. They are both women.

<http://www.saflii.org/za/cases/ZACC/2005/19.pdf>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*